



Universidad Nacional de Chilecito

HCS

---

Honorable Consejo Superior

ORDENANZA HCS Nº **010-12**  
Chilecito, (L.R.) **23 NOV 2012**

Visto: El Expediente Nº 902 /2012, por el que tramita la creación del Centro de Medios de la Universidad Nacional de Chilecito, la Ley Nº 26.522, sus normas reglamentarias, y

Considerando:

Que el Señor Rector eleva Proyecto de Creación del Centro de Medios de la Universidad Nacional de Chilecito a la Secretaría del Consejo, para su tratamiento directo por el Honorable Consejo Superior.



Que la Ley mencionada en el visto establece en su Artículo 37, la asignación de autorizaciones para la prestación de servicios de comunicación audiovisual, a personas de existencia ideal de derecho público estatal y no estatal, tales como las Universidades Nacionales, que realicen la demanda, y de manera directa, de acuerdo con la disponibilidad de espectro, cuando fuera pertinente.

Que, asimismo, el artículo 41 del mencionado plexo normativo establece que, las autorizaciones de servicios de comunicación audiovisual son intransferibles.



*Universidad Nacional de Chilecito*

Que ya se ha producido la adjudicación de frecuencias de radio y televisión a las Universidades públicas por parte de las autoridades nacionales.

Que todas las actividades descritas ut-supra surgen en el marco del proceso de implementación de una red de televisión digital terrestre de alcance nacional, el Plan Nacional Argentina Conectada y la implementación de una nueva red de conectividad y de equipamiento de telecomunicaciones para facilitar la producción y el intercambio de conocimiento científico entre Universidades y centros de investigación, a lo que deben sumarse, los planes nacionales de fortalecimiento de los medios universitarios y de las estructuras de producción y difusión de sus contenidos.



Que las relaciones de la Universidad con la comunidad educativa y con su entorno social exigen vías de comunicación específicas.

Que la producción de contenidos y su difusión a través de los medios de comunicación requiere equipos de trabajo profesional según los distintos soportes.

Que la Universidad participa de proyectos interinstitucionales de producción, desarrollo y difusión junto a otras Universidades Nacionales, en especial, en el desarrollo de los polos regionales de producción audiovisual.

Que la Universidad dispone de equipos de producción de contenidos para los distintos soportes y vías de comunicación.



*Universidad Nacional de Chilecito*

Que cuenta con infraestructura necesaria para posibilitar el funcionamiento de una unidad integrada de producción y difusión de medios.

Que en la sesión del Honorable Consejo Superior, de fecha 22 de Noviembre de 2012, se resolvió su aprobación por unanimidad.

Que es atribución de este cuerpo expedirse sobre el particular, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Nº 67, inciso c) del Estatuto Universitario.

Que es necesario dictar el acto administrativo que promueve la creación de una unidad especializada de gestión, como órgano desconcentrado, que reúna las características descritas, determine su misión y objetivos, la estructura de organización y administración y su reglamento de funcionamiento.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.-Créase el CENTRO DE MEDIOS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, como órgano desconcentrado, con la misión, objetivos, estructura y reglamento de funcionamiento que se detallan a continuación.

ARTÍCULO 2º.-El CENTRO DE MEDIOS tendrá bajo su responsabilidad, la producción y distribución mediatizada de contenidos culturales y científicos de la Universidad destinados a la



Universidad Nacional de Chilecito

comunidad universitaria y a los públicos externos. Como área de servicios, proveerá competencias tecnológicas y humanas a las demás áreas de gestión interna de la Universidad, y promoverá y cooperará con los objetivos académicos de las Escuelas y Departamentos.

ARTÍCULO 3º.- Tendrá a su cargo la administración de las frecuencias de radio y televisión abierta; los canales de TV de aire y TV paga; los sitios en Internet vinculados a las comunicaciones externas y los medios impresos; la producción de los contenidos destinados a ser difundidos en todos los medios mencionados. Tendrá a su cargo, asimismo, los estudios de televisión y de radio, el laboratorio multimedia, y todas las áreas o dependencias necesarias para el cumplimiento de sus fines.

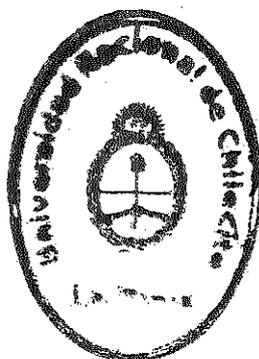
ARTÍCULO 4º.- La estructura de organización del CENTRO DE MEDIOS incluirá: un Director, un Comité Editorial y un Consejo Asesor. Las condiciones para su designación deberán ajustarse a las establecidas en el Reglamento de Funcionamiento, que se agrega como Anexo I del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5º.- Intégrese al CENTRO DE MEDIOS a todos los programas y actividades en curso relacionados con los fines del mismo, así como los recursos tecnológicos y el personal técnico-profesional asignados a proyectos de producción y difusión interinstitucional.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

UN de C

Ordenanza Nº 010-12



Ing. NORBERTO RAUL CAMINO  
RECTOR  
Universidad Nacional de Chilecito



Universidad Nacional de Chilecito

Ordenanza HCS Nº 010-12

Chilecito, (L.R.) 23 NOV 2012

ANEXO I

CENTRO DE MEDIOS

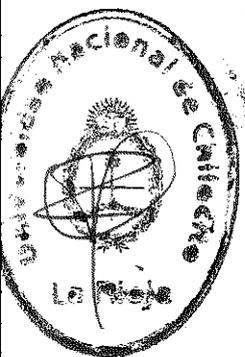
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

GENERALIDADES

**ARTÍCULO 1º:** El CENTRO DE MEDIOS (de aquí en adelante el CENTRO) funcionará de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de creación, de aquí en adelante LA ORDENANZA, dentro de las normas legales que rigen a la Universidad Nacional de Chilecito, y de acuerdo con los términos del presente Reglamento de Funcionamiento.

**ARTÍCULO 2º:** Establécese para el CENTRO DE MEDIOS los siguientes objetivos:

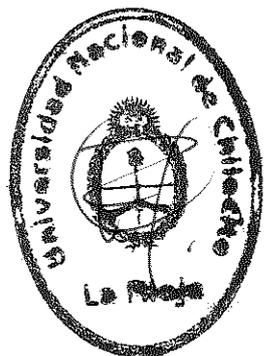
- a) Producir y distribuir contenidos a través de medios propios y de terceros destinados a los diferentes públicos internos y externos de la UNdeC.
- b) Proponer al Rector las políticas institucionales en materia de medios de comunicación.
- c) Servir de soporte para el desarrollo de las carreras y programas de formación afines.





*Universidad Nacional de Chilecito*

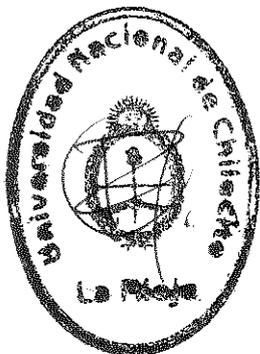
- d) Producir y promover la producción de materiales y servicios mediatizados destinados a la enseñanza a distancia.
- e) Promover la innovación y el desarrollo de nuevas estrategias de comunicación mediática, sobre todo, aquellas basadas en la combinación de soportes, lenguajes estéticos y narrativas.
- f) Fortalecer la investigación aplicada sirviendo de soporte a los proyectos generados por los institutos de investigación y los docentes de la Universidad, y a los proyectos interinstitucionales en los que la Universidad participa.
- g) Integrar equipos de trabajo en los que se promueva la movilidad y la radicación de especialistas, investigadores y becarios, en comunicación comunitaria y divulgación científica.
- h) Incidir en la generación de un debate público sobre los temas de comunicación de interés para la región y, desde esa perspectiva, aportar a la formulación de políticas públicas en materia de comunicación.
- i) Prestar servicios profesionales a las distintas unidades académicas y de gestión de la UNdeC.
- j) Colaborar estrechamente con el Área de Comunicación Institucional de la Universidad para producir y difundir contenidos que fortalezcan la imagen institucional.





*Universidad Nacional de Chilecito*

- k) Promover el intercambio de especialistas, contenidos y experiencias con otras universidades nacionales y extranjeras.
- l) Estimular y participar en estrategias de innovación, desarrollo y producción con terceras partes.
- m) Gestionar la integración de grupos de trabajo y de producciones externas afines, susceptibles de aportar mejora, experiencia y calidad a los medios de la Universidad.
- n) Gestionar los proyectos interinstitucionales de divulgación y las estructuras ad-hoc que podrían constituirse a tal fin.
- o) Preservar y gestionar el archivo de contenidos mediatizados de la Universidad.



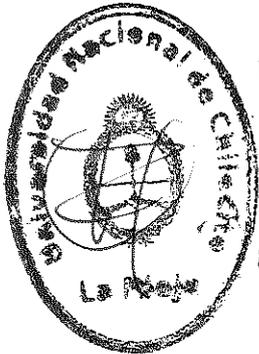
**ARTÍCULO 3º: Conforman el CENTRO DE MEDIOS:**

- a) Los profesionales que participan a tiempo completo, parcial o de manera rutinaria en las prestaciones de servicio que realiza el Centro.
- b) Los profesionales que con carácter eventual, participan en las actividades del Centro en proyectos de duración predeterminada para brindar asistencia especializada a demandas específicas no habituales.
- c) Los docentes, becarios de investigación e investigadores de la Universidad.



Universidad Nacional de Chilecito

- d) Los docentes, becarios de investigación e investigadores de otras universidades que participan en proyectos interinstitucionales o realizan prácticas en el marco de programas de intercambio.
- e) Los estudiantes de grado y posgrado de la Universidad que cuente con el aval de la Escuela donde realizan sus estudios o de otras universidades en el marco de un convenio de movilidad estudiantil.
- f) Los invitados especiales, profesionales de las industrias culturales y de organismos y empresas públicas nacionales.
- g) Los invitados especiales de organizaciones internacionales públicas y privadas afines a las actividades del centro.
- h) El personal administrativo, técnico y operativo.



**ARTÍCULO 4º:** El CENTRO DE MEDIOS será dirigido y administrado a través de los órganos que se definen en el Artículo 4º de LA ORDENANZA.

**DEL DIRECTOR**

**ARTÍCULO 5º:** Podrá ser designado Director aquel docente concursado que acredite acabados conocimientos en algunas de las temáticas propias del CENTRO y experiencia en la gestión de la producción de contenidos mediáticos. La designación del Director del CENTRO será realizada por el Rector.



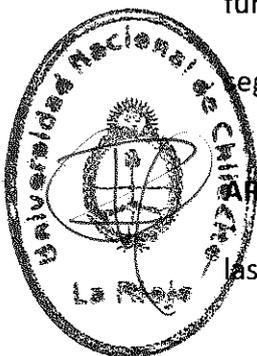
*Universidad Nacional de Chilecito*

**ARTÍCULO 6º:** Las licencias del Director en lo referente a sus funciones como tal, serán solicitadas al Rector de la UNdeC. En caso de ser concedidas, el mismo Rector procederá a la designación temporaria de un Director Suplente, el cual permanecerá a cargo de la Dirección durante la ausencia del titular.

**ARTÍCULO 7º:** Análogo procedimiento deberá seguirse en caso de renuncia del Director o ante circunstancias que hagan indispensable su reemplazo, entendiéndose que la permanencia en funciones del Director Suplente a cargo se extenderá hasta la designación de un nuevo Director según el procedimiento establecido por el ARTÍCULO 9º del presente reglamento.

**ARTÍCULO 8º:** Como responsable de las actividades del CENTRO DE MEDIOS, el Director tendrá las siguientes funciones:

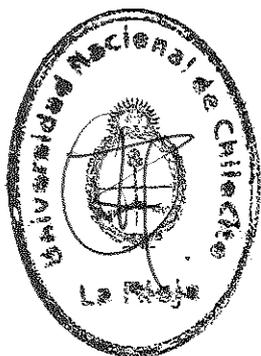
- a) Asumir la representación institucional ante organismos públicos, empresas públicas y privadas, así como cualquier otra entidad vinculada con las actividades del Centro.
- b) Planificar la prestación de servicios de carácter permanente.
- c) Elevar a consideración del Rector los convenios de intercambio y los acuerdos de producción, experimentación, desarrollo y distribución.
- d) Evaluar las demandas de servicios específicas presentadas por otras unidades académicas y de gestión de la Universidad.
- e) Evaluar el resultado de las operaciones de las áreas específicas del Centro.





*Universidad Nacional de Chilecito*

- f) Evaluar las estrategias y acuerdos de integración de equipos de producción y de contenidos con otras universidades, organismos públicos y privados.
- g) Elaborar y elevar de acuerdo a las normas establecidas, el Plan Anual de Actividades enmarcado en los lineamientos establecidos por la Universidad como prioritarios para el período, y la Memoria Anual de Gestión.
- h) Elaborar, elevar de acuerdo a las normas establecidas y gestionar el presupuesto anual de gastos y recursos del Centro.
- i) Hacer realizar las evaluaciones de desempeño que correspondan y analizar los resultados.
- j) Representar al Rector en el Comité Editorial.
- k) Presidir el Consejo Asesor.
- l) Velar por la protección de los derechos intelectuales y derechos conexos que pudiesen corresponder a la Universidad y a terceros intervinientes.
- m) Hacer cumplir este reglamento interno en el ámbito de su incumbencia.



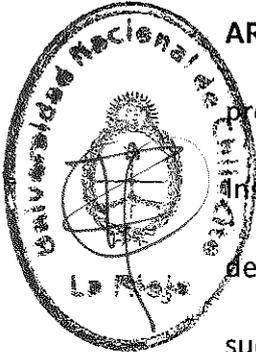
#### **DEL COMITÉ EDITORIAL**

**ARTÍCULO 9º:** El Comité Editorial es un órgano permanente de la estructura de dirección cuya misión consiste en colaborar en la fijación de la línea editorial de los contenidos a producir y



*Universidad Nacional de Chilecito*

difundir, poniendo particular énfasis en: la promoción del conocimiento científico como resultado de la búsqueda metódica y sistemática de la verdad y del bien común; el respeto por la vida humana; la promoción de los derechos civiles y, en especial, el derecho a la privacidad; el desarrollo social y económico sustentable. Además, velará por la integridad moral y ética de la práctica profesional y las labores técnicas de quienes se desempeñan en el Centro, en el marco establecido por la normativa universitaria, las leyes nacionales y las provinciales.



**ARTÍCULO 10º:** Estará conformado por el Rector, quien lo presidirá, el Director, tres profesionales que se desempeñan en el centro y un representante del Área de Comunicación Institucional de la Universidad, designados por el Rector a propuesta del Director. Las designaciones tendrán un año de duración pudiendo ser renovados nuevamente por periodos sucesivos.

**ARTÍCULO 11º:** El Comité Editorial se reunirá al menos una vez al mes a solicitud del Presidente.

#### **DEL CONSEJO ASESOR**

**ARTÍCULO 12º:** El Consejo Asesor será convocado y coordinado por el Director. Es un órgano permanente cuya función es asesorar al Director en sus funciones. Estará constituido por cuatro (4) miembros, de los cuales dos serán personal del Centro, uno será Docente de alguna de las carreras de la Escuela de Comunicación, y uno será un profesional de la Comunicación externo a la Universidad.



*Universidad Nacional de Chilecito*

**ARTÍCULO 13º:** Las recomendaciones del Consejo Asesor no son vinculantes para las decisiones que tome el Director, pero éste, en sus informes y gestiones, deberá hacer constar cuáles asuntos fueron sometidos al mismo y cuál fue la recomendación de éste en cada caso. Los miembros del Consejo Asesor serán designados por el Rector a propuesta del Director. Las designaciones tendrán un año de duración pudiendo ser renovados por periodos sucesivos.

**ARTÍCULO 14º:** El Consejo Asesor se reunirá al menos una vez por semestre a solicitud del Director.

**ARTÍCULO 15º:** El Director elevará al Rector para su aprobación el reglamento de funcionamiento del Consejo Asesor.

**DEL CONTROL DE GESTIÓN**

**ARTÍCULO 16º:** El Director del Centro elevará al Rector un informe trimestral de gestión. El Rector podrá requerir al Director informes específicos de su gestión los que deberán ser elevados en el plazo solicitado.

**ARTÍCULO 17º:** El Director elevará al Rector un informe anual de gestión que incluya el estado de ejecución de los proyectos, las actividades realizadas y los resultados alcanzados por las áreas operativas así como el estado final de ejecución de su presupuesto. En todo momento, el Rector podrá solicitar a terceros una auditoría de medios a los fines de una mejor evaluación de la gestión del Centro.



*Universidad Nacional de Chilecito*

**ARTÍCULO 18º:** El Director elevará al Rector, en la fecha que éste lo disponga, una proyección presupuestaria anual de acuerdo a los proyectos y las actividades a realizarse el siguiente año.

### DE LA ORGANIZACIÓN

**ARTÍCULO 19º:** La estructura operativa del Centro es de tipo matricial en la que cooperan cinco áreas operativas y seis transversales de servicios y gestión. Las áreas operativas son: Área Radiofónica, Área Televisiva, Área de Medios Impresos, Área de Medios Interactivos, Área Editorial Bibliográfica. Las áreas de gestión transversal son: Área de Innovación y Desarrollo, Área de Difusión, Área de Gestión Convergente, Área de Servicios, Área de Gestión Institucional y Área de Archivo y Documentación.

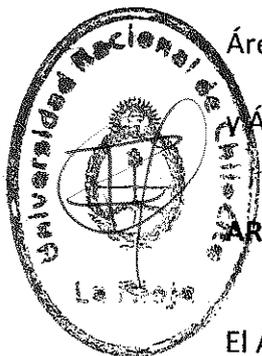
**ARTÍCULO 20º:** Las áreas operativas tendrán los siguientes objetivos:

El Área de Radio tendrá a su cargo la producción de contenidos para ser difundidos en soportes audibles y radios propias o de terceros.

El Área de Televisión tendrá a su cargo la producción de contenidos para ser difundidos en soportes audiovisuales y canales propios o de terceros.

El Área de Medios Impresos tendrá a su cargo la producción de contenidos para ser difundidos en medios gráficos propios o de terceros.

El Área de Medios Interactivos tendrá a su cargo la producción de contenidos para ser difundidos a través de soportes interactivos y en sitios y medios sociales propios o de terceros.





*Universidad Nacional de Chilecito*

El Área Editorial Bibliográfica tendrá a su cargo la edición de versiones impresas y digitales de libros, colecciones, revistas científicas y otras publicaciones académicas.

**ARTÍCULO 21º:** Las áreas transversales de servicios y gestión cumplirán las siguientes funciones:

El Área de Innovación y Desarrollo será la responsable de gestionar las actividades de experimentación de tecnologías, formatos y géneros. Además del personal técnico-profesional a su cargo, será responsable de proveer los recursos y de coordinar los trabajos de los investigadores que cumplan sus funciones en el Centro. Participará de la selección de los investigadores de la Universidad y de otras organizaciones e instituciones que por convenio puedan acceder al Centro. Mantendrá una estrecha relación con la Escuela de Comunicación y con los institutos de investigación relacionados.

El Área de Difusión será la responsable de gestionar la programación de los contenidos de los medios en función de los criterios establecidos por la Dirección del Centro. Estará encargada de la relación operativa con el Área de Comunicación Institucional de la Universidad a los efectos de facilitar contenidos para ser difundidos en eventos y en medios de terceros.

El Área de Gestión Convergente establecerá los criterios de convergencia de medios para hacer más eficiente la producción y difusión de contenidos. Será responsable de la coordinación de agendas y recursos compartidos de modo que la producción alcance el mayor rendimiento posible con el menor esfuerzo. Tendrá a su cargo la planificación general de las actividades.

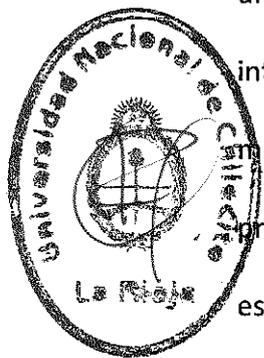


*Universidad Nacional de Chilecito*

El Área de Servicios incluirá las actividades de mantenimiento técnico cuya finalidad es la de colaborar al buen cumplimiento de las actividades y objetivos de las demás áreas operativas y de gestión del Centro. Estará bajo su responsabilidad la gestión administrativa del Centro. Tendrá a su cargo todo lo referente al presupuesto del Centro y el seguimiento de la aplicación por proyecto y actividad.

El Área de Gestión Institucional será responsable de gestionar la relación con otros centros universitarios de medios en el país y el extranjero, de coordinar la aplicación de los convenios interinstitucionales vinculados con los recursos y actividades del Centro, y establecer y mantener la relación con las instituciones públicas y privadas de producción, financiamiento, promoción y difusión del conocimiento científico. Colaborará con el Área de Servicios en el establecimiento de los presupuestos de producción para terceros. A solicitud del Área de Comunicación Institucional de la Universidad, gestionará pedidos de producción y difusión de terceros.

El Área de Archivo y Documentación será responsable de la gestión y preservación del acervo mediático de la Universidad. Colaborará con la Biblioteca central y otras bibliotecas y archivos especializados para ofrecer a la comunidad universitaria copia del material que podría resultar de interés para ofrecer en modo de consulta a través de los procedimientos bibliotecarios tradicionales.

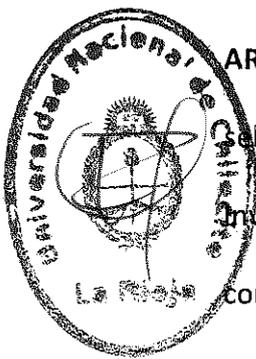




Universidad Nacional de Chilecito

### DE LOS ESTUDIANTES, DOCENTES, BECARIOS E INVESTIGADORES

**ARTÍCULO 22º:** La selección de estudiantes, docentes, becarios e investigadores, se realizará mediante un procedimiento anual que tendrá en cuenta el rendimiento académico de los postulantes y las competencias práctico-profesionales, según corresponda de acuerdo a la función a desempeñar. El procedimiento requerirá la conformación de un comité de evaluación que estará compuesto por tres profesionales de las distintas áreas de la estructura del Centro, uno de los cuales pertenecerá al área de Innovación y Desarrollo.



**ARTÍCULO 23º:** Los estudiantes, docentes, becarios e investigadores, que se postulan a la selección anual, deberán acreditar el aval del Departamento, Escuela o Instituto de Investigación en el que se desempeña, según corresponda en cada caso. Los seleccionados se comprometerán a cumplir con sus labores académicas y a mantener informadas las autoridades de las unidades que hayan avalado su postulación con un informe escrito semestral. La incorporación durará un año y podrá ser renovada por tres períodos consecutivos.

### PROPIEDAD INTELECTUAL Y DIFUSIÓN

**ARTÍCULO 24º:** La propiedad intelectual y los demás derechos conexos correspondientes a los contenidos producidos y difundidos por el Centro así como las patentes de las innovaciones tecnológicas allí desarrolladas, son propiedad de la Universidad.



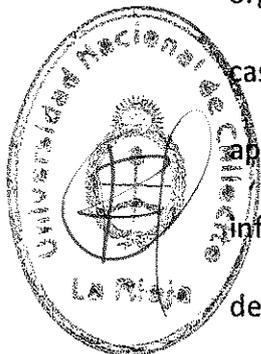


*Universidad Nacional de Chilecito*

**ARTÍCULO 25º:** La difusión pública o exhibición por parte de quienes se desempeñan en el Centro, de contenidos, productos, servicios o innovaciones que hayan sido elaboradas en el Centro, deberá ser autorizada previamente por el Director.

#### **DEL PRESUPUESTO Y LA GESTIÓN DE FONDOS DE TERCEROS**

**ARTÍCULO 26º:** La gestión de recursos presupuestarios y de los fondos obtenidos de organismos públicos y privados de financiamiento deberá estar autorizada por el Rector. En caso de obtener financiamiento externo, además de cumplir con la normativa que sea de aplicación específica establecida por el órgano externo, el Director deberá enviar copia de los informes a las dependencias internas pertinentes de acuerdo con lo establecido por el Estatuto de la Universidad y por las normas internas que rigen para este tipo de financiamiento.



#### **DE LOS RECURSOS PROPIOS**

**ARTÍCULO 27º:** La administración de los Recursos Propios, obtenidos por la prestación de los servicios o de la realización de actividades asignadas al CENTRO, serán gestionadas conforme las previsiones del Artículo precedente y de la reglamentación específica que a tal efecto se dicte.